



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113500001005 DE

(24-02-2011)

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA (COSOLICOL)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y artículo 2 del Decreto 455 de 2004,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución 20103500001495 del 16 de marzo de 2010 la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA ordenó toma de posesión para liquidar a la COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA, cuya sigla es COSOLICOL, identificada con el NIT 804-014-604-6, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, calle 85 No. 24 A – 51, barrio Diamante II, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, el día 27 de enero de 2003, bajo el número 13482, del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Que el liquidador designado, AUGUSTO DUQUE ESCOBAR, solicitó prórroga al citado proceso de intervención, mediante radicado 20114400023112 del 24 de enero de 2011, justificando ésta con los siguientes argumentos y acciones:

- *"Gestión de Cobro a los deudores de la cooperativa, para la recuperación de dineros que le adeudan por concepto de créditos otorgados en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Villavicencio.*
- *Legalización de los inmuebles de deudores a quienes se les adjudicó el denominado sistema de derechos litigiosos.*
- *Legalización de Escrituras Públicas a los deudores de la cooperativa, quienes adquirieron los Inmuebles a través de la modalidad de remate.*
- *Venta de la cartera.*
- *Realización del segundo pago a los acreedores, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Cooperativa, una vez se hayan ejecutado las anteriores actividades de recaudo.*
- *Tercer Pago a los acreedores teniendo en cuenta la disponibilidad de la Cooperativa, una vez se hayan ejecutado las anteriores actividades de recaudo.*
- *Terminación procesos Administrativos, Civiles del circuito y laborales que se llevan en contra de la cooperativa.*
- *Trámites relacionados con la terminación de la intervenida".*

CUARTO: Que evaluadas las acciones antes citadas, esta Superintendencia considera que son necesarias para finiquitar el proceso de liquidación forzosa de COSOLICOL; más aún, sin consideramos que éstas son significantes para cubrir acreencias reconocidas dentro del proceso en cita.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA (COSOLICOL)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, por doce (12) meses contados a partir del 17 de marzo de 2011, el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA, cuya sigla es COSOLICOL, identificada con el NIT 804-014-604-6, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, calle 85 No. 24 A – 51, barrio Diamante II, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, el día 27 de enero de 2003, bajo el número 13482, del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al liquidador de la organización COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA, AUGUSTO DUQUE ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.286.221; así como, al contralor, CARLOS ARTURO CHAPARRO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.237.388

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24-02-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


F Pérez / JACM / SVC / NRL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Bogotá a los 24 días del mes de FEBRERO de 2011
personalmente a: ABDON AUGUSTO DE JESUS DUQUE ESCOBAR en nombre propio
como apoderado de _____ identificado
C.C. Nit. Otro No. 8'286.221 de MEJELLIN
T.P.

En cumplimiento de la Resolución 20113500001005 del 24 de FEBRERO de 2011 y se la
advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición Apelación Queja
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la
presente notificación ante SECRETARIA GENERAL
se le entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre

Firma:

C.C. No.

NOTIFICADOR:

Firma:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 24-02-2011

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

24-02-2011

ARCHIVASE

NOTIFICADOR